

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. **100**

RAD: 2020-00075-00

Como la anterior liquidación actualizada de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo indicado en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho le imparte APROBACION.

En firme este proveído, vuelva el proceso al despacho para el estudio de las sumas reportadas como costas.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO